Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Num. 002 0324 características 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE JUNIO DE 1982 | NUM. 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual, se Otorga al Señor Profesor Eduardo Estrella Sotelo, recompensa consistente en Pensión Vitalicia por su 68 años de Valiosos Servicios en el Sector Magisterial. 2

AVISOS JUDICIALES

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Manuel Cárdenas Ley. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Margarita Preciado. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Fernando Coronado Galaz. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonio López Yescas y Refugio Molina Viuda de López. 6

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Guadalupe Ramos Sánchez. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Mauricio Plaza Alcántar. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Genaro Gómez Aztiazarán. 6

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Alfredo López Caballero. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Trinidad López de Urrea. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Jesús Mazón Soto. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Jesús Montaño Morales. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Trinidad Peralta Robles y Angela Contreras de Peralta. 7

AVISO Notarial Sobre Testamentaro Otorgado por María Luisa Moraila Beltrán. 8

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de René Ramón Parada Golarte. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Carmen Nájera de Comtreras. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Federico Sotelo M. contra Aureliano Cano Montijo. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Rodolfo Noriega Noriega contra Zahadia Faz martínez y Filiberto Torres Robledo. 9

EDICTO en Juicio Ejecutivo Civil sobre Derechos Reales, promovió Horacio Rafael Ochoa Siqueiros contra José de Jesús Delgado Madrid y Otro. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Arturo Gaxiola Flores contra Roberto Fuentes Romero y Otro. 9

EMPLAZAMIENTO A: José de Jesús Arellano Flores en Juicio Divorcio Necesario promovido por Ana Bertha Romero Márquez en su contra. 10

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Aurelio Ramos Espinoza contra Mario Humberto Aguirre Ibarra. 10

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Banpacífico contra José Nikaido Gallardo. 10

EDICTO en Juicio Sumario promovió Arturo Carranza Moreno contra Guadalupe Lorenia Olais Reyna. 11

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Oscar Armando Acuña Bravo. 11

CONVOCATORIA que hace "Servicio El Faro", S.A. a su Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 11

EDICTO en Juicio Laboral promovido por Martín Navarro Guillen y Otros contra Sociedad de Producción Rural "San Francisco", Roberto Morhen Reyes y Campo San Francisco. 12

PASA A LA PAGINA 36

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o., 2o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS; Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ES UN DEBER INELUDIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGAR LOS SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A SUS TRABAJADORES, TANTO CUANDO SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO LAS LABORES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO CUANDO YA SE HAN RETIRADO DE ESTA.

QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE ENCUENTRA EL SEÑOR PROFESOR EDUARDO ESTRELLA SOTELO, QUIEN A PESAR DE HABERSE JUBILADO EN EL AÑO DE 1953 Y ESTAR GOZANDO DE UNA PENSIÓN QUE LE FUE OTORGADA CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN, EN LA ACTUALIDAD ÉSTA RESULTA INSUFICIENTE Y NUGATORIA DE LAS NORMAS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, RIGEN ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO.

QUE EL SEÑOR PROFESOR ESTRELLA SOTELO A PESAR DE HABERSE JUBILADO, HA SEGUIDO PRESTANDO VALIOSOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD SONORENSE, DEDICÁNDOLE A SU LABOR DOCENTE Y DE SERVICIO 68 AÑOS ININTERRUMPIDOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HA SIDO UN EJEMPLO DE LABORIOSIDAD Y AMOR AL DEBER.

QUE SIEMPRE DURANTE ESTE TIEMPO Y A LO LARGO DE TODA LA GEOGRAFÍA SONORENSE, DONDE LE HA TOCADO SERVIR, HA OBSERVADO LOS MÁS PUROS PRINCIPIOS DE LA ETICA, QUE CON FUN

Publicación electrónica sin validez oficial

DAMENTOS PRIMORDIALES DE UNA SOCIEDAD MORALMENTE SANA.

QUE EN SU VIDA DE MAESTRO, HA DADO MUESTRAS DE AMOR Y DEDICACIÓN A SU PROFESIÓN Y ÉSTO LO HACE SER UN EJEMPLO DIGNO DE IMITARSE, TANTO POR LAS ACTUALES COMO VENIDERAS GENERACIONES.

QUE LOS SONORENSES SE SIENTEN REALMENTE ESTIMULADOS, AL SER TESTIGOS DE LA DISTINCIÓN DE QUE SON OBJETO AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAN SIGNIFICADO POR SUS NOBLES TAREAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

EN TAL VIRTUD, EL EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO 1o.- SE OTORGA AL SEÑOR PROFESOR EDUARDO ESTRELLA SOTELO, RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA POR EL EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO REGIONAL VIGENTE EN PITIQUITO, SONORA, CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA (ISSSTESON), POR HABER PRESTADO 68 AÑOS DE VALIOSOS SERVICIOS EN EL SECTOR MAGISTERIAL Y POR SER UN SONORENSE QUE NOS LEGA UN EJEMPLO DE LABORIOSIDAD Y AMOR AL DEBER.

ARTICULO 2o.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA PENSIÓN QUE SE OTORGA AL SEÑOR PROFESOR EDUARDO ESTRELLA SOTELO, PASARÁ INTEGRA, TAMBIÉN EN FORMA VITALICIA A SU ESPOSA SEÑORA ADELAIDA MARTÍNEZ RIVERA DE ESTRELLA.

T R A N S I T O R I O :

Publicación electrónica sin validez oficial

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. DANIEL ACOSTA CÁZARES.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp No. 351-82, MANUEL CARDENAS LEY, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Fracción de Terreno con Superficie de 235.45 M.2. ubicado dentro del Lote 4 de la Manzana F, Colonia Bolívar esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 18.00 M. con Fracción Lote No. 4 ; Sur, en 12.00 M., con Parte del Lote No. 4 tomando como Callejón de Tránsito Público de 1 M. de ancho; Este, 3.50 M., con Calle Colombia; Oeste, 17.50 M., resto del Lote No. 4 de la misma Manzana "F"; en el entendido de que se tomó como punto de partida la parte Noreste.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento Interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, á 17 de Mayo de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1102--45--48--51

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

MARGARITA PRECIADO, promovió DECLARATIVO EN PROPIEDAD, se declara ha prescrito a su favor Solar ubicado Calle California No. 100 Manzana S.N. Cuartel esta Ciudad, Superficie 129 Mts. con 35. Cm. medidas y colindancias:

- - -Norte: Callejón en 13 Metros; al Sur, con propiedad Manuel Preciado 13 Mts.; Este con Calle California 11 Mts. y Oeste con propiedad María González 9 Metros.

- - -Convóquese Interesados deducir sus derechos C. Juez señaló ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO tenga lugar este Juzgado Información Testimonial. Exp. No. 327-82.

Hermosillo, Son., a 6 de Mayo de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1103--45--48--51

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 726-82, denunciado por FRANCISCO TOMAS CORONADO NORIEGA a Bienes de FRANCISCO FERNANDO CORONADO GALAZ; cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DOCE HORAS PRIMERO DE JULIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

1177-48--51

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO LOPEZ YESCAS Y REFUGIO MOLINA VDA. DE LOPEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

----Por auto Junio dos año en curso, túvose radicado juicio referencia, señaláronse NUEVE HORAS CINCO DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, citese quienes créanse derecho Herencia.- Exp. 1152-82.

Hermosillo, Sonora, Junio 8 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1178--48--51

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE RAMOS SANCHEZ.

----Por auto Junio dos año en curso, túvose radicado juicio referencia, señaláronse DOCE HORAS OCHO DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, convóquese quienes créanse derecho Herencia.- Exp. 1358-82.-

Hermosillo, Sonora, Junio 8 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1179--48--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAURICIO PLAZA ALCANTAR.

---Auto fechado Junio cuatro de mil novecientos ochenta y dos.- túvose radicado juicio referencia. promovente MA. LUISA PLAZA JACOB DE PARRA convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS CINCO DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos.- Exp. No. 1341-82.

Junio 7 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DEL RAMO CIVIL

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1180--48--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

--Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes del SR. GENARO GOMEZ AZTIAZARAN, convóquese quienes créanse derecho Herencia, y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles. Junta Herederos celebrarse ONCE HORAS DEL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, éste Juzgado.- Exp. No. 1362-81.-

Hermosillo, Sonora, Junio 8 de 1982.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1181--48--51

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

---Radicóse Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO 343-82 Bienes ALFREDO LOPEZ CABALLERO, convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS OCHO JULIO próximo.-

31 Mayo 1982
SECRETARIA COMISIONADA
C. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA.

1182--48--51

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

---Auto fechado Junio cuatro de mil novecientos ochenta y dos. Túvose radicado juicio --- INTESESTAMENTARIO.- denuncia JORGE ANTONIO LOPEZ GARCIA a Bienes de TRINIDAD LOPEZ DE URREA, convóquense quienes creanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a Juicio JULIO TRES DIEZ HORAS AÑO EN CURSO. Tenga Junta de Herederos. Exp. No. 1307-82.

Hermosillo, Son., Junio 10 de 1982.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1183--48--51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESUS MAZON SOTO

Convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores; preséntense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarase en este Juzgado el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS-i Exp. No. 190-82.

Cananea, Sonora, a 9 de Junio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1184--48--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS MONTAÑO MORALES.

---auto fechado nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Túvose radicado Juicio referencia denuncia CECILIA PEREZ MONTAÑO Y OTROS, convóquese quienes créanse derecho a Herencia y Acreedores deducirlo a juicio 12 HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos. Exp. No. 1512-82.

Junio 11 de 1982.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZARES.

1185--48--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
URES, SONORA.

EDICTO

---Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de TRINIDAD PERALTA ROBLES y ANGELA DE PERALTA, Expediente Número 23-82, promovido por FRANCISCO PERALTA CONTRERAS, Junta de Herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, se convoca presuntos Herederos y acreedores se presenten a deducir derechos.

Ures, Sonora, a 14 de Junio de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1186--48--51

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISO NOTARIAL

- - -El Lic. RODOLFO MONTES DE OCA ARMSTRONG, Notario Público Número 39, de esta residencia, en cumplimiento del Artículo 829, del Código de Procedimientos Civiles, comunicó: Que ante mi compareció la señora LUCILA BATIZ VALENCIA, exhibiendo partida de defunción y testimonio del Testamento otorgado por MARIA LUISA MORAILA BELTRAN, manifestando acepta la Herencia y como Albacea y única Heredera procederá a formular Inventario Bienes Sucesión.

Hermosillo, Sonora, Junio 10 de 1982

1187--48--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

- - -Radicóse este Tribunal Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del SEÑOR RENE RAMON PARADA GOLARTE, denunciado por RENE RAMON PARADA MORENO, Expediente Número 1095-82. Convocándose personas créanse con derecho a Herencia, Junta de Herederos tendrá lugar Oficinas este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Ciudad Obregón, Son., a 2 de Junio de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO.

C. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1187--48--51

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1008-82, Juicio Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), promovido CARMEN NAJERA DE CONTRERAS. Acreditar posesión sobre un mueble urbano localizado Lote 6, Manzana 49, Plano Oficial Esperanza, Sonora, Superficie 600 Mts. Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte 31 Mts. Calle Tamaulipas, Sur, 31 Mts. propiedad Elisa Alvarez Elenes, Oriente, 20 Mts. Calle Guerrero: Poniente 20 Mts. propiedad Gumercindo Solis Martínez. Cítense Interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos Audiencia Testimonial verificarse DOCE HORAS DIA DOCE DE JULIO AÑO EN CURSO.

Ciudad Obregón, Son., Mayo 14 de 1982

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1188--48--51--3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA:

----Juicio EJEC. MERC. Exp. 1177-81, promovió FEDERICO SOTELO M. Vs. AURELIANO CANO MONTIJO, señaláronse DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE AGOSTO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate Segunda Almoneda siguiente Bien:---

Predio Rústico de Agostadero, localizado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con Superficie de 2465-52-96 Has. siguiente medidas y colindancias: Al Norte 3936.00 Mts. Prop. de la Sra. Edwiges Muños; Sur 4916.00 Mts. Terrenos Nacionales; Este 5156.10 Mts. Terreno Nacionales; Oeste en 5000.00 Mts. Colonia Villa Hermosa Norte.----

---Sirviendo base remate la cantidad de $1'232,764.00 precio del avalúo pericial y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo con rebaja del 20%. Hágase publicaciones convocando postores y acreedores.

Publicación electrónica sin validez oficial

Hermosillo, Sonora, Mayo 24 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

1192--49--50--51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 487-81, LIC. FCO. RODOLFO NORIEGA NORIEGA contra ZAHADIA FAZ MARTINEZ Y FILIBERTO TORRES ROBLEDO, convócase remate Primera Almoneda a postores y acreedores, ONCE HORAS TRECE JULIO, siguiente Bien;

Rastra compuesta de 32 discos marca MASSEY FERGUSON de levantamiento hidráulico con su equipo correspondiente. Tomando en consideración las condiciones en que se encuentra se le asigna un valor de:--- 125,000.00

AVALUO TOTAL.--- 125,000.00

Precio Base Remate. Anterior Precio.

Postura Legal Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Junio 8 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1193--49--50--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 113-82, relativo Juicio EJECUTIVO CIVIL sobre Derechos Reales, promovido por HORACIO RAFAEL ROCHA SIQUEIROS, contra JOSE DE JESUS DELGADO MADRID Y MARTHA S. FELIX MONTOYA, en sus calidades de deudor y aval respectivamente, virtud desconocerse domicilio José de Jesús Delgado Madrid, se empiaza mediante este Edicto para contestar demanda término treinta días partir última publicación y para que señale domicilio donde oir notificaciones, apercibido que no hacerlo posteriores se harán Estrados este Juzgado.

Cd. Obregón, Son. a 8 de Marzo de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1194--49--50--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 2221-81 promovido por el LIC. ARTURO GAXIOLA FLORES, Apoderado de BANPACIFICO, S.A. en contra de los SRES. ROBERTO FUENTES ROMERO Y JESUS MANUEL BARRAZA MORAN, ordenóse rematar Tercera Almoneda siguientes bienes inmuebles Lotes Cuarenta y tres, Cuarenta y cinco y Cuarenta y Siete de la Manzana Veintiuno Sección Tercera del Fraccionamiento La CORTINA de ésta Ciudad, con Superficie de Seiscientos Setenta Metros Cuadrados y finca en ellos construídas, convóquese postores y acreedores, remate verificarse en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA JULIO TRECE de los corrientes, subasta que se efectuará sin sujeción a tipo.

Cd. Obregón, Sonora, Junio 8 de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

C. JUAN ANASTACIO GONZALEZ

1195--49--50--51

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

C. JOSE DE JESUS ARELLANO FLORES.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta Ciudad, radicóse ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), Número 556-82, prómovió ANA BERTHA ROMERO MARQUEZ contra Usted emplazándole conteste demanda Treinta días partir fecha última Publicación Edictos, y señale domicilio esta Ciudad donde oír Notificaciones apercibido no hacerlo subsecuentes aún personales se harán conforme derecho, quedando copias simples ésta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Col., Son. Mayo 18-1982.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA VALDEZ SALAZAR.
1196--49--50--51

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio HIPOTECARIO, Expediente 1440-81, promovido por AURELIO RAMOS ESPINOZA Apoderado legal de ASBESTOS DEL NOROESTE, S.A. contra MARIO HUMBERTO AGUIRRE IBARRA, señalándose DIEZ HORAS DIA SEIS DE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Tercera Almoneda remate siguiente Inmueble:

Fracción terreno Superficie 60,000 Metros Cuadrados, ubicados en antiguos Ejidos esta Municipalidad: Norte 180 Metros con propiedad Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. y 10.00 Metros con camino Poblado La Victoria; Sur 150 Metros con Granja Avícola San José, con franja terreno 10.00 de Ancho destinado para camino a Hermosillo, derecho Vía Ferrocarril Pacífico, S.A. de C.V.; Este 287.54 Metros y 40,70 Metros con franja terreno 10.00 Metros de ancho destinado Camino Hermosillo y derecho Vía Ferrocarril del Pacífico, S.A.; Oeste 410.00 Metros terreno propiedad Avícola Sonorense, S.A.

Avalúo Pericial $2'100,000.00
Postura Legal: Sin sujeción a tipo.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

1197--49--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

-----Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, Expediente 2038-80, promovido BANPACIFICO, S.A. contra JOSE NIKAIDO GALLARDO, se ordenó rematar bien Inmueble un terreno urbano con Superficie de 2,569.51 Metros Cuadrados, que se parte terreno superficie 76 áreas y 14 centiáreas, medidas y colindancias: Al Norte 58.49 Metros con Calle Sin Nombre en proyecto; Al Sur 74.13 Mts. con Calle Mayo; Al Este 38.75 Mts. con Calle Querétaro y al Oeste 41.79 Mts. con terrenos de la ladrillera, cuenta servicios agua, luz, drenaje, pavimento, Calle Querétaro. Se convoca Postores y acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 45-100 MONEDA NACIONAL. Remate verificarse Local este Juzgado. DIA DOCE DE JULIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, a 16 de Junio de 1982.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

C. CARMEN A. DIAZ.

1198--49--51

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio SUMARIO CIVIL 335-80 ARTURO CARRANZA MORENO contra GUADALUPE LORENIA OLAIS REYNA, convócase remate Primera Almoneda a Postores y Acreedores, ONCE HORAS CATORCE JULIO, siguiente Bien:

Terreno urbano y construcción en él existente, ubicado dentro del Fundo Legal de esta Ciudad de Caborca, con Superficie Total de 535.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Norte 11.90 Metros con propiedad de Jesús Salcido Amézquita; Sur 11.90 Mts. con Calle Tercera; Este, 45.00 Mts. con propiedad de Demesio Juárez y Oeste en 45.00 Mts. con propiedad de Miguel Ramos: - - -$406,510.00

AVALUO TOTAL: - - - $406,510.00

Precio Base Remate: Anterior precio.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Junio 8 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1199--49--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. URES, SONORA.

EDICTO

- - -OSCAR ARMANDO ACUÑA BRAVO, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar Prescripción, Predio "Silvas", ubicado en Banámichi, Sonora, Superficie 11-69-54 Hectáreas, siguientes colindancias: Norte, Río Sonora; Sur, Propeidad o Posesión Héctor Acuña; Este, Río Sonora; Oeste, Carretera Hermosillo-Cananea; Información Testimonial recibirse este Juzgado ONCE HORAS SIETE JULIO AÑO EN CURSO.

Ures,sonora, 15 de Junio 1982.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1203--49--51--2

"SERVICIO EL FARO", S.A.

HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA.

De conformidad con la Cláusula Décima Novena de la Escritura Social, se convoca a los señores Accionistas de "Servicio El Faro", S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su domicilio, sitio en Bvld. Kino y Periférico de esta ciudad, a las 12:00 HORAS DEL DIA 27 DE JULIO DE 1982, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de escrutadores:

II.- Cómputo de la asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

III.-Aprobación o modificación del balance de la Sociedad (después de oido el informe del Comisario), correspondiente al último ejercicio social.

IV.-Distribución de utilidades o dividendos, en caso de aprobarse el balance.

V.- Designación de la persona que como Delegado de la Asamblea solicitará la protocolización del acta respectiva.

En la inteligencia de que el balance con sus anexos y el dictámen del Comisario, quedarán en poder del Presidente del Consejo de Administración para los efectos de lo establecido en el Artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Accionistas podrán examinar dicho documentos en las Oficinas de la Sociedad.

Hermosillo, Sonora, Junio 24 de 1982.

EL COMISARIO

SR. FRANCISCO MOLINA CELAYA.

1223--51

Publicación electrónica sin validez oficial

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

MESA: 2
Expediente: 537-78

EDICTO

- - -En Expediente cuyo número se indica margen superior derecho seguido esta junta por MARTIN NAVARRO GUILLEN, FIDENCIO MORALES ARREOLA Y REYES NAVARRO contra SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "SAN FRANCISCO", ROBERTO MORHEN REYES, Campo SAN FRANCISCO, por diversas prestaciones de trabajo. Por auto de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, presidente de la junta mandó sacar a remate en su Primera Almoneda los siguientes Bienes Inmuebles que a continuación se mencionan:---

1.- Fracción de terreno de rústico agostadero ubicado en el Municipio de Carbó, Sonora, con superficie de 296-16-26 Hectáreas que colinda: al Norte 204.25 Mts. y 2,460 Mts. con propiedad de Leonides Noriega Fontes; al Sur, 2,460 Mts. con Rancho "El Bataqui" de Jesús Carranza; al Este, 1,116.00 Mts. con propiedad de los señores Valdez A. y al Oeste, 266.00 Mts. y 927.00 Mts. con propiedad de Amalia Bernal Viuda de Cardín.---

2.- Fracción de terreno rústico de agostadero ubicado en el Municipio de Carbó, Sonora,con Superficie de 279-76-66 Hectáreas; que colinda: al Norte 2,525.00 Mts. con predio "SAN FRANCISCO" de los Hermanos Valdez A.; al Sur, 255.20 Mts. y 2,460 Mts. con propiedad de que fue de Roberto Noriega Fontes; al Este, 820.00 Mts. con propiedad de los Hermanos Valdez A. y al Oeste, en 140.00 Mts. y 1,115.00 Mts. con propiedad de Amalia Bernal Viuda de Cardín.---

Será Postura Legal, la que cubra las dos terceras partes del Avaluo que reportan los Bienes Inmuebles antes descritos, Valor Catastral de $57,592.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00-100 M.N.). Se cita a Postores a la Diligencia de Remate que tendrá lugar en el local de ésta Junta a las DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Quien concurra como postor deberá presentar por escrito su postura con los supuestos a que se refiere la Fracción IV del Artículo 968 de la Ley Federal de Trabajo. Se cita igualmente a los acreedores, aparecen los Certificados de Gravámenes "Banco Agropecuario del Noroeste, S.A.", "Banco de Crédito Rural del Noroeste".

Hermosillo, Sonora, Junio 17 de 1982.

EL SECRETARIO GENERAL.

J. REFUGIO OSORIA GARCIA.

1225--51

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

EDICTO

- - -En el Expediente 234.3"75"258, tramitado con motivo de la demanda entablada por BENJAMIN SANDOVAL TELLEZ, en contra de HELEODORO CORTEZ ARELLANO, por auto de fecha 22 de Junio de 1982 el C. Presidente de la Junta Local de Concilialción y Arbitraje del Estado, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes Bienes Inmuebles: Inmueble ubicado en Calle José María Mendoza número 349, Clave Catastral número 06-047-018, propiedad de Guadalupe Silva Ferrales, Superficie 222 Metros Cuadrados, Baldío (comunicación física con Casa de Predio 04), con las siguientes Colindancias: Al Norte con propiedad de la misma causante; al Sur con Calle José María Mendoza; al Este, con propiedad de Alfonso Vázquez y al Oeste con propiedad de Guadalupe Acuña. Predios 06-047-004 y 017 ubicadas en Calle Manuel M. Diéguez 360, 362, 364 y 366, formando cinco unidades habitacionales Superficie Terreno 224 Metros Cuadrados, construcción 182 Metros Cuadrados y Superficie de. Terreno 223 y construcción 79 Metros Cuadrados respectivamente.- El Predio 06-047-004 tiene las siguientes Colindancias: Al Norte con Calle Manuel M. Diéguez; Al Sur, con propiedad de la señora Silva Ferrales y al Oeste con propiedad de la señora Francisca Castelo.- El Predio 017 presenta como Colindancias: Al Norte con Calle Manuel M. Diéguez; Al Sur, con propiedad Alonso Vázquez; Al Este, con propiedad de Próspero Peña N., y

Publicación electrónica sin validez oficial

al Oeste con Predios 004 de la misma propieta ria.- Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes del valor Catastral que es por la cantidad de $151,284.00, citándose a postores y acreedores a la diligencia de Remate que tendrá lugar a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el Local que ocupa este Tribunal de Trabajo.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO GENERAL.

C. JOSE REFUGIO GARCIA OSORIA.

1226--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN NUMERO 258
GUAYMAS, SONORA, JUNIO 18 DE 1982.

EDICTO

- - -Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSA MARIA CECEÑA DE COTA, en contra de ENRIQUE COTA MONTIEL, dictóse Sentencia Definitiva con fecha Veintinueve de Abril próximo pasado, cuyos puntos resolutivos dicen:---

- - -PRIMERO.- Ha sido procedente la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido por la señora ROSA MARIA CECEÑA, en contra de su señor esposo ENRIQUE COTA MONTIEL, quien no se excepcionó; en consecuencia.---

- - -SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores ROSA MARIA CECEÑA y ENRIQUE COTA MONTIEL, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, mismo que fué levantado bajo acto número 71, que obra a foja 72 del Libro número Uno, correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y siete, ante la Fé del C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.- Asímismo se declara la disolución de la sociedad legal, bajo cuyo régimen se casaron los ahora divorciados, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias con las taxativa para el demandado, quien no podrá volverse a casar sino transcurridos dos años a partir de cuando cause ejecutoria la presente sentencia.---

- - -TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad, ejercitada por la parte demandada, respecto de los menores JOSE, MAURO ERNESTO, LUIS ALEJANDRO y REYMUNDO, todos de apellidos COTA CECEÑA quedando dichos menores bajo la patria potestad de su señora madre ROSA MARIA CECEÑA.---

- - -CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para el efecto de que se sirva levantar el acta respectiva y anote en la partida del matrimonio de los ahora divorciados, la disolución del vínculo matrimonial que los une.---

- - -QUINTO.-En virtud de que el emplazamiento de la parte demandada fue efectuada por Edictos, notifíquese la presente sentencia mediante Edictos que se publiquen por una sola vez de los puntos resolutivos de la misma, tanto en el Boletín Oficial del Estado, como en el periódico local "El Diario" haciéndole ver al demandado que cuenta con el término de sesenta días para interponer el recurso de apelación.---

- - -SEXTO.-Regístrese en el Libro de Gobierno y Estadística.---

- - -ASI, definitivamente lo resolvió y firma el C. Pasante de Derecho JOSE GUSTAVO CARRILLO ENCINAS Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Segundo que autoriza y dá fé.-DOY FE.-Dos firmas ilegibles.- EXPEDIENTE NUMERO 838-80.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1227--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJEC. MERC. promovido LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA, End. en Proc. de

Publicación electrónica sin validez oficial

IRINEO AISPURO RAMOS Vs. HECTOR NUÑEZ ROMAN, Exp. 244-80 se ordena Remate en Primera Almoneda, siguiente Bien Inmueble, Lote 21 de la Manzana 10 de la Colonia Constitución esta Ciudad. Superficie de 220 Mts. Cuadrados y construcción sobre él existente, convócanse Postores y Acreedores, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras parte de un MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. Remate verificarse a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO PROXIMO.

Cd. Obregón, Son. Junio 9 de 1982.
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1228--51--1--2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.-

Que en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, No. 289-81 promovido por LIC. DAVID ANAYA FERNANDEZ, contra SIXTO SOTELO LEON, se ordenó Remate siguiente Bien:

- - -Lote de Terreno Urbano marcado con el número 1 Uno, de la Manzana Núm. 283, Región Tercera del Fundo Legal de este Puerto, con Superficie de 385 M2.-

Medidas y Colindancias: Al Norte: en 17.50 con Solar Núm. 5; Al Sur en igual medida, con Calle Sonora; Al Este: en 22 Mts. con Solar Núm. 2; Al Oeste en medida anterior con Ave. Francisco González Bocanegra.

Fiándose para el efecto las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sírvase Postura Legal las dos terceras partes de la cantidad de $1,372,550.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00-100 MONEDA NACIONAL).-

Puerto Peñasco, Sonora a 11 de Junio de 1982.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
JESUS HILARIO AGUIRRE VALENZUELA.

1229--51--1--2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 471-78, promovido por el Lic. MIGUEL RIOS AGUILERA Vs. VALCO, S.A. y/o LUIS F. VELASCO, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar en este Juzgado Remate Primera Almoneda siguientes Bienes Embargados:

Lote de terreno urbano en el cual se encuentran constituidas dos casas en forma contigua, ambas casas tienen la misma distribución y constan de tres recámaras, sala-comedor, cocina, un baño y porche exterior, las casas de referencia se encuentran ubicadas por la calle Nuevo León y calle Novena de esta ciudad, cuentan ademas con los servicios públicos como Agua Potable, Drenaje, Energía Eléctrica, Pavimento y Servicio Telefónico, siguientes medidas y colindancias: Superficie; 420 M2. Norte: 21:00 M. con Calle Nuevo León; Sur: 21:00 M. con Matilde Concepción Esquer y Otros; Este: 20:00 M. con Calle Novena y Oeste 20:00 con Dolores M. de Velasco.

- - -Sirviendo base remate: 1,344.000.00 Moneda Nacional Avalúo Pericial hágase publicación convocándose Postores e Interesados, siendo Postura Legal las que cubran las dos terceras partes.

18 de Junio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1230--51--1--2

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

Publicación electrónica sin validez oficial

- - -Expediente 1394-82, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido MYRNA ELENA BELTRAN DE GONZALEZ, Vs. GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ. ordenóse emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir última publicación Edictos. Dejándose su disposición Secretaría este Juzgado, copia demanda y demás documentos. Apercibiéndosele además que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oir notificaciones de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.-

Cd. Obregón, Son., Junio 9 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1231--51--1--2

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

C. ANSELMO CUBEDO CORRAL, RODOLFO VASQUEZ LARA Y ROJAS VANOZO G., se hace de su conocimiento que tienen el carácter de Acreedores Registrales en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS A. RUINK Vs. ENRIQUE RIVERA GARCIA, concediéndoles término de quince días a partir última publicación, manifieste lo que a sus derechos convenga y designen perito de su parte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho correlativo, en el Expediente 2599-81.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

1232--51--1--2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE RAMOS GARCIA, convócase quienes créanse derecho Herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civil, Junta de Herederos, celebrarase DIEZ HORAS DIA TRECE DE JULIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 254-80.-

Guaymas, Sonora,Junio 7 de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1233--51--3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Bajo Expediente No. 1151, se radicó Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de GERTRUDIS ROBLES BUELNA VDA. DE MORALES, denunciado por el Señor JORGE ROBLES BORBOA, se convoca Heredero e Interesados Junta que se celebrará, 14 JULIO PROXIMO DOCE HORAS local este Juzgado.

1º de Junio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1234--51--3

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes de ENCARNACION CORONADO

Publicación electrónica sin validez oficial

MUÑOZ Y ESPERANZA CORONADO MUÑOZ, denunciante MARIA TERESA CORONADO MUÑOZ, Exp. 535-82.

Junta de Herederos verificarse local este Juzgado ONCE HORAS QUINCE DE JULIO AÑO EN CURSO. Convóquese quienes créanse derecho a Herencia, presentarse deducirla.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio de 1982.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.

1235--51--3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Se radicó Expediente 501-82 Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de EFRAIN VAZQUEZ LUCERO denunciado por MATILDE MORENO DE VAZQUEZ, convócase Herederos, Acreedores y personas que secrean con derecho, a la Junta de Herederos que se verificará 11 HORAS DIA 12 DE JULIO 1982, este Juzgado.

Cd. Obregón, 18 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1236--51--3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio TESTAMENTARIO Bienes de JOSE LUGO FIGUEROA, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse NUEVE TREINTA HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 685-82.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1237--51--3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER TAPIA DE SANDOVAL.

- - -Auto fechado junio ocho de mil novecientos ochenta y dos.- Túvose radicado juicio referencia denuncia promovente PEDRO SANDOVAL RUIZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS DIECINUEVE DE AGOSTO AÑO EN CURSO.-

- - -Tenga lugar Junta Herederos éste Juzgado. Exp. No. 1470-82.

Junio 14 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

ROMELIA RUIZ CAZAREZ

1238--51--3

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente 713-82 INTESTAMENTARIO Bienes JOSEFA MENDIVIL, denunciado por JESUS MENDEZ COTA, señalándose DIEZ HORAS QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Junta de Herederos y Acreedores, convóquese quienes créanse derecho deducirlo.

Hermosillo, Son. 16 de Junio 1982.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.

JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1239--51--3

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CESAR AGUILAR B.

- - -Auto fechado Junio once de mil novecientos ochenta y dos.- Túvose radicado juicio de referencia promovente AMALIA CAÑEZ MENDOZA VDA. DE AGUILAR, convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS DIA QUINCE DE JULIO AÑO EN CURSO. Tenga lugar Junta de Herederos.-

Exp. 349-82

Junio 17 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1240--51--3

"COMERCIAL NAUTICA DEL MAR DE CORTES, S. A."

"CONVOCATORIA"

Por este conducto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de "COMERCIAL NAUTICA DEL MAR DE CORTES, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad; sito en la calle de Atún, esquina con Carretera Internacional Norte, de Guaymas, Sonora; a las 12:00 hrs. del día 27, del mes de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos, con sujeción a la siguiente,

"ORDEN DEL DIA"

1.- *Informe del Consejo de Administración.*

2.- *Análisis y aprobación del Balance relativo a los ejercicios comprendidos de agosto de 1980 a julio de 1981.*

3.- *Informe del Comisario respecto de dichos Balances.*

4.- *Distribución de utilidades o en su caso absorción de pérdidas.*

5.- *Análisis de pérdidas en caso que las haya.*

6.- *Designación del nuevo Consejo de Administración o ratificación del mismo.*

7.- *Designación del Comisario o ratificación del mismo.*

8.- *Emolumentos a los Consejeros y Comisarios.*

9.- *Palabras del Director General.*

10.- *Cualquier asunto que presente el Consejo o cualquiera de los socios y que se atribuya a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.*

11.- *Puntos Generales.*

Guaymas, Son., a 23 de junio de 1982.

C.P.T. FERNANDO ZAVALA ZARAGOZA.
COMISARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
ESQUINA MIGUEL ALEMAN Y 6 DE ABRIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981.

A C T I V O:

Caja y Banco de México, S.A.	$ 6'831,567.21	
Bancos del País y del Extranjero	5'068,126.48	
Otras Disponibilidades	940,788.17	$ 12'840,481.86
Préstamos Directos y Prendarios	25'073,069.21	
Préstamos de Habilitación o Avío	34'909,533.00	
Préstamos Refaccionarios	33'771,143.30	93'753,745.51
Mercancías		13'282,705.81
Deudores Diversos (neto)		19'582,839.00
Otras Inversiones (neto)		3'993,723.00
Mobiliario y Equipo	3'365,584.64	
Menos; Reserva	1'826,049.51	1'539,535.13
Inmuebles y Acds. de Soc. Inmobiliarias		5'844,617.75
Cargos Diferidos (Neto)		1'164,312.99
		$ 152'001,962.71

P A S I V O Y C A P I T A L:

Depósitos a la Vista		$ 22'252,236.67	
Otras Obligaciones a la Vista		3'151,585.02	$ 25'403,821.69
Préstamos de Bancos		24'837,211.00	
Otras Obligaciones a Plazo		23'686,807.35	48'524,018.35
Otros Depósitos y Obligaciones			1'470,090.42
Reserva para Obligaciones Diversas			7'308,372.45
Créditos Diferidos			21'490,439.00
Capital Fijo	$ 30'000,000.00		
Menos: Capital No Suscrito	10'322,100.00	19'677,900.00	
Capital Variable	10'000,000.00		
Menos: Capital No Suscrito	3'410,000.00	6'590,000.00	
		26'267,900.00	
Reserva Legal y Otras Reservas		12'594,704.52	
		38'862,604.52	
Superávit por Revaluación		3'433,667.75	
Resultados del Ejercicio 1981		5'508,048.53	47'804,320.80
			$ 152'001,962.71

C U E N T A S D E O R D E N:

Títulos Descontados con Nuestro Endoso	$ 75'012,461.00
Bienes en Custodia o en Administración	4'289,300.00
Cuentas de Registro	39'145,399.41

El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día y los Administradores y Comisarios de la Sociedad, han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene en los términos del Artículo No. 95 de la Ley General de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Se hace constar que de las inversiones en préstamos, la cantidad de $4'002,515.30, representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Organización. La Utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

SR. ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA.
Gerente General.

C.P. JAIME ENRIQUE STONE BORBOA.
Sub Gerente Administrativo.

SR. JESUS RUIZ URREA.
Contador General.

Publicación electronica sin Validez Oficial

GOBIERNO FEDERAL

POB.- "MIRAMAR"
MPIO.- PUERTO PEÑASCO
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "MIRAMAR", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 1970, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, -- por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud -- en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de septiembre de 1970, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 27 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos - Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 1971, y lo - sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien dictó su Mandamiento con fecha 14 de abril de 1971, en la forma siguiente: "...PRIMERO Es procedente la solicitud de Ampliación de Tierras formulada por los vecinos del poblado denominado "MIRAMAR", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado de referencia -- por concepto de Ampliación de Ejido, una superficie total de 2,237-00-00 has. de terrenos de agostadero para usos comunales de los beneficiados más el de-

Publicación electrónica sin validez oficial

recho de la Escuela, las que se tomaran de los terrenos declarados Nacionales según Declaratoria de 30 de septiembre de 1970 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre del mismo año, localizándose de acuerdo con el plano proyecto que apruebe el Ejecutivo de mi cargo. Mandamiento se ejecutado en forma total con fecha 16 de julio de 1975.

RESULTANDO TERCERO.- Establecidos los antecedentes y analizadas las constancias, que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 27 de junio de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de ese mismo año, se creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MIRAMAR", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con una superficie de 7,225-00-00 Has. de agostadero, para beneficiar a 30 campesinos capacitados más la Parcela Escolar, dicha Resolución se ejecutó el 11 de mayo de 1970, los Trabajos Técnicos e Informativos no se llevarón a cabo, por la siguiente razón: Que en el presente caso no se realizaron Trabajos Técnicos e Informativos, en virtud de que la Comisión Agraria Mixta consideró no ser necesarios, ya que se cuentan con los datos proporcionados por el Programa Nacional Agrario, toda vez de que el grupo gestor se encuentra en posesión de una superficie de 2,237-00-00 Has. de agostadero, dicha superficie declarada propiedad de la Nación de acuerdo a la Declaratoria de 30 de Septiembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de ése mismo año, sobre dos fracciones de terreno innominado con una superficie de 78,595-00-00 Has., situadas en los Municipios de Caborca y Puerto Peñasco, con las siguientes colindancias: "...La primera de 6,350-00-00 has., colinda al Norte, con presuntas propiedades de los CC. Alicia Sinohui y Andrés Santana Maldonado, al Sur con la Ampliación del Fundo Legal de Puerto Peñasco, con presuntas propiedades de los CC. Agustín R. Cortés y Concepción M. de Espinoza, con el Estero Morua y con presunta propiedad del C. Manuel Gamboa; al Oriente, con las presuntas propiedades de los CC. Reynaldo Grijalva Ochoa, Jesús Romo Figueroa, Luis Alvárez y Andrés Santana Maldonado; al Poniente, con la Carretera Federal de Puerto Peñasco a Sonoyta y la Ampliación del Fundo Legal de Puer

Publicación electrónica sin validez oficial

te Peñasco; y la segunda Fracción de 70,245-00-00 Has. con las siguientes - colindancias al Norte, con el Paralelo 31°30' N., con terrenos en posesión de los CC. Estanislao Carranza, Raúl Arteagorta, Alfonso Esquer Parada y Oscar Terán Terán; al Sur, con terrenos en posesión de la C. Socorrro Fresnillo Romero, terrenos baldíos, Zona Federal Marítima Terrestre del Golfo de California, con presuntas propiedades de los CC. Grace Calley de G. e Alberto Salcido Moreno, Alfredo Badilla y con Zona Federal Marítima Terrestre del Golfo de California; al Oriente, con terrenos baldíos, con terrenos en posesión de la C. Hilda Reyna R., con terrenos del Ejido "Francisco I. Madero", con terrenos presuntos Nacionales y terrenos en posesión del C. Angel Ureña Velázquez; y al Poniente, con terrenos en posesión de la C. Ana Ma. C. Guevara, con el Nuevo Centro de Población Ejidal "MIRAMAR", y por terrenos ocupados por el C. Reynaldo Grijalva..."

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la Acción de Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 27 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- ADAN VALENZUELA RUELAS, 2.- ANGEL GREGORIO LOPEZ ARANA, 3.- MELCHOR GONZALEZ SOTO, 4.- GUSTAVO GONZALEZ SOTO, 5.- SERGIO MARIO GUTIERREZ LOPEZ, 6.- EUGENIO ZAMORANO GOMEZ, 7.- CARLOS ROBERTO MARTINEZ MORALES, 8.- LEONARDO GONZALEZ MORALES, 9.- JOSE RAMIREZ IBARRA, 10.- ALFONSO CINCO RUIZ, 11.- BAUTISTO GRIJALVA ACURA, 12.- ROBERTO GRIJALVA CASTELLON, 13.- CALIXTO GRIJALVA CASTELLON, 14.- VALENTIN FELIX COTA, 15.- GREGORIO GOMEZ CHAVEZ, 16.- JOSE LUIS DURAN CARADEO, 17.- FRANCISCO [illegible], 18.- [illegible], 19.- [illegible]

Publicación electrónica sin validez oficial

LENZUELA, 20.- MACARIO SALAZAR VALDEZ, 21.- RAMON BUSTAMANTE GRADILLAS, 22.- MANUEL NAJERA RODRIGUEZ, 23.- FLORENTINO ORENDAIN CASTELLON, 24.- SANTIAGO GUTIERREZ LOZANO, 25.- ESTEBAN PIVAC ALACH, 26.- JORGE PIVAC ALACH y 27.- ERNESTO IRINEO RUBANTEL.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de la Presente Resolución; Toda vez de que el grupo gestor se encuentra en posesión de una superficie de 2,237-00-00 Has. de agostadero, dicha superficie declarada propiedad de la Nación de acuerdo a la Declaratoria de 30 de septiembre de -- 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de ése mismo año, sobre dos fracciones de terreno innominado con una superficie de 78,595-00-00 Has., situadas en los Municipio de Caborca y Puerto Peñasco, con las siguientes colindancias. "... La primera de 8,350-00-00 Has., colinda al Norte, con presuntas propiedades de los CC. Alicia Sinohui y Andrés Santana Maldonado, al Sur con la ampliación del Fundo Legal de Puerto Peñasco, - con presuntas propiedades de los CC. Agustín R. Cortés y Concepción M. de Espinoza, con el Estero Morua y con presunta propiedad del C. Manuel Gamboa; -- al Oriente, con las presuntas propiedades de los CC. Reynaldo Grijalva Ochoa, Jesús Romo Figueroa, Luis Alvárez y Andrés Santana Maldonado; al Poniente, -- con la Carretera Federal de Puerto Peñasco a Sonoyta y la ampliación del Fundo Legal de Puerto Peñasco; y la segunda Fracción de 70,245-00-00 Has.con las siguientes colindancias al Norte, con el Paralelo 31°30' N., con terrenos en posesión de los CC. Estanislao Carranza, Raúl Azcagorta, Alfonso Esquer Parada y Oscar Terán Terán; al Sur, con terrenos en posesión de la C. Socorro --- Fresnillo Romero, terrenos baldíos, Zona Federal Marítima Terrestre del Golfo de California, con presuntas propiedades de los CC. Orace Colley de G. o Al-- berto Salcido Moreno, Alfredo Badilla y con Zona Federal Marítima Terrestre - del Golfo de California; al Oriente, con terrenos baldíos, con terrenos en posesión de la C. Hilda Reyna N., con terrenos del Ejido "Francisco I. Madero", con terrenos presuntos Nacionales y terrenos en posesión del C. Angel Ureña - Velázquez; y al Poniente, con terrenos en posesión de la C. Ana Ma. C. Guevara, con el Nuevo Centro de Población Ejidal "Miramar", y por terrenos ocupa-- dos por el C. Reynaldo Grijalva..." que la superficie de 2,237-00-00 Has., se

Publicación electrónica sin validez oficial

encuentra dentro de las colindancias mencionadas, por lo tanto y de acuerdo al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción II y 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resultan afectables con la superficie que se concede de 2,237-00-00 Has. de agostadero, las cuales deberán destinarse para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados reservándose 80-00-00 Has. de terreno de agostadero para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, en cuanto a la distribución de la superficie que se afecta.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8 Fracción II, 69, 104, 204, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción II y 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "MIRAMAR", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de -------- 2,237-00-00 Has. (DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTAREAS), de agostadero de terrenos propiedad de la Nación, con la superficie que se concede de 2,237-00-00 Has. de agostadero, las cuales deberán destinarse para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados, reservándose 80-00-00 Has. de terreno de agostadero para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de conformidad con lo establecido por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin validez oficial

pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 27 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "MIRAMAR", Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 13 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

POB. - "TARACHI"
MPIO. - ARIVECHI
EDO. - SONORA
ACCION. - PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TARACHI", Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de abril de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 21 de abril de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 18 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 1o. de octubre de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1979, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, di[illegible] Organismo, notificó el 15 de julio de 1980, a los ejidatarios afe[illegible]ados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos: misma que se llevó a cabo el 5 de agosto de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para

Publicación electrónica sin validez oficial

la privación de derechos a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas, en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de abril de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículos 72 Fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma - Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el- Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya - - mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TARACHI", Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Pilar Villarreal Ocaño, 2.- Luciano Gámez Aguayo, 3.- Roque Amaya- Gámez, 4.- J. Inés Amaya, 5.- Genaro Trujillo López, 6.- Jesús María López Rascón, 7.- Manuel Gámez Rascón, 8..- Raymundo Gámez- Rascón, 9.- J. Trinidad Rascón R., 10.- Miguel Cornejo Rascón, 11.- Casimiro Gámez Flores, 12.- Enrique Murrieta Ocaño, 13.- Juan Mu-- rrieta Hinojosa, 14.- Aristeo Gámez Trujillo, 15.- Isidro Gámez Tru- jillo, 16.- Bibiano Sánchez Rascón, 17.- María Gámez Ocaño, 18.- Ma nuel Gámez Rascón, 19.- Alejandro Rascón Amaya, 20.- Miguel Corne jo Rascón, 21.- Bibiano Rascón Gámez, 22.- Fernando Trujillo Rascón, 23.- Abraham Paredes Rascón, 24.- Adrián Tellechea Amaya, 25.- -- Luis López Rascón, 26.- J. Jesús Rascón Molina, 27.- José Trevino Ló pez, 28.- Manuel Gámez Rascón, 29.- Gabriel Treviño Núñez, 30.- - Austreberto Rascón Toledo, 31.- Jesús María López Rascón, 32.- Rey- naldo López Aguayo, 33.- J. Isabel López Aguayo, 34.- Luciano López- Rascón, 35.- Alfonso Rascón Ocaño, 36.- José de la Cruz López R., 37.- Isidro López Amaya, 38.- Isidro Trujillo López, 39.- Eleazar - Trujillo Murrieta, 40.- Ruben Trujillo Murrieta, 41.- Manuel María Monge Ocaña, 42.- José Monge Villarreal, 43.- Gabriel Monge Villa rreal, 44.- Roberto Bermudez Bravo, 45.- Benito Bermudez Bravo y-

Publicación electrónica sin validez oficial

46.- Oswaldo Cornejo Amaya.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir-explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TARACHI", Municipio de-Arivechi, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Marcolfo Amaya López, 2.- Juan Gámez Trujillo, 3.- Manuel de Jesús Rascón Cornejo, - 4.- Albino Sierra Vázquez, 5.- Francisco Gámez Villarreal, 6.- Refugio Munguía Vda. de Lopez, 7.- Rosendo Rascón Murrieta, 8.- Cristóbal Villarreal López, 9.- Francisco Monge López, 10.- Juan Daniel-Gámez Murrieta, 11.- Tirso Murrieta Murrieta, 12.- Laurence Gámez Trujillo, 13.- Manuel de Jesús Rascón Murrieta, 14.- Manuel Villa- - rreal Gámez, 15.- Oswaldo Rascón Pacheco, 16.- Severiano Villarreal Rascón, 17.- Teodoro López Valenzuela, 18.- Isidro López Munguía, - 19.- Belisardo Murrieta Gámez, 20.- Abelino Gámez Trujillo, 21.- — Amando Gámez Murrieta, 22.- Gabriel Gámez Rascón, 23.- Lindorfe -- Gámez Murrieta, 24.- Fidel Murrieta Murrieta, 25.- Benjamín Rascón - Gámez, 26.- Amando Tellechea Gámez, 27.- José Guillerr Tellechea - Gámez, 28.- Fernando Rascón Amaya, 29.- Luis Gámez R cón, 30.- - Seferino Gámez Rascón, 31.- Gerardo Bermudez Paredes, Guadalupe Gámez Murrieta, 33.- Gustavo Gámez Gámez, 34.- Oswaldo Gámez Rascón, 35.- Jácinto Villarreal López, 36.- Humberto Bermudez Gámez, 37. Lizandro Bermudez Paredes, 38.- Abel Rascón Rascón, 39.- Daniel -- Villarreal López, 40.- Arnoldo López Valenzuela, 41.- Gilberto Villa— rreal López, 42.- Raúl Gámez Murrieta, 43.- Rigoberto Villarreal López, 44.- Manuel de Jesús López Valenzuela, 45.- Omar Ildefonso -- Rascón López y 46.- Guillermo Tellechea Bermudez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 18 - ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial

Publicación electrónica sin validez oficial

de dotación de ejido, de fecha 1o. de octubre de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1979, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras, a los CC. 1.- Hermenegildo Amaya Rascón, 2.- Oswaldo Rascón Toledo, 3.- Rodolfo Gámez Rascón, 4.- María Guadalupe Gámez Rascón, 5.- Nazario Rascón Rascón, 6.- Blás Murrieta Hinojosa, 7.- Gabino Murrieta Hinojosa, 8.- Juan Gámez Ocaño, 9.- Alfonso Gámez Trujillo, 10.- Bibiano Rascón Molina, 11.- Ruperto Murrieta Hinojosa, 12.- Onofre Gámez Amaya, 13.- Heriberto López Amaya, 14.- Primitivo López Rascón, 15.- Carlos López Amaya, 16.- Tomás López Amaya, 17.- Alberto Bermudez Rascón y 18.- Agustín Monge Villarreal, en el ejido del poblado denominado "TARACHI", Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Parcela Escolar.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TARACHI", Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA

POB.- "SANTO TOMAS"
MPIO.- SAHUARIPA
EDO.- SONORA.
ACCION.- PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "SANTO TOMAS", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 1959, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las Tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 1959, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario de

Publicación electronica sin validez oficial

rogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma-Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos-de Ley y arrojó un total de 88 campesinos capacitados en Materia-Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1967 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien dictó su Mandamiento el 11 de septiembre de 1967, en los términos siguientes: "... PRIMERO.- Es procedente la Ampliación de Ejido solicitada por los vecinos del poblado de --- "SANTO TOMAS", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora. SEGUNDO Es de ampliarse y se amplía a los vecinos del poblado de referencia su Ejido con una superficie total de 1,628-00-00 Has. (UN MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS), de agostadero de los Nacionales Baldíos que vienen poseyendo desde la fecha de la ejecución de la Resolución Presidencial de Dotación de Ejidos y se destinará para los usos colectivos y pecuarios de los capacitados, localizándose de acuerdo con el Plano que apruebe la Comisión Agraria Mixta, y pasarán a poder del núcleo beneficiado con todos sus usos, costumbres y servidumbres. TERCERO.- Con los terrenos ampliados quedan satisfechas las necesidades pecuarias de los beneficia---dos..." No se ejecutó dicho Mandamiento en virtud de que los campesinos se negaron a recibir las tierras concedidas por concepto de Ampliación de Ejido.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 14 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, se --concedió al poblado de referencia por concepto de Dotación de Ejido, una superficie de 3,028-20-00 Has., de las cuales 28-20-00 - Has., son de cultivo de riego y 3,000-00-00 Has., de agostadero, confirmándose además en favor del núcleo 1,495-00-00 Has., de terrenos comunales, poseídos con anterioridad como Ejido. El propio fallo presidencial, benefició a 6 individuos más la Parcela-Escolar, dejando a salvo los Derechos de 71 capacitados, por estimarse desde entonces que no existían más terrenos de cultivo -

Publicación electrónica sin validez oficial

afectables. No se comisionó personal alguno que realizace los - Trabajos Técnicos e Informativos, pero el C. Ing. Simón Flores - Vega, Jefe de la Brigada del Programa Nacional Agrario que opera en la región, por oficio de fecha 11 de septiembre de 1967, en - auxilio de la Comisión Agraria Mixta, le remitió los Trabajos -- que se hicieron en el lugar, con la finalidad de substanciar de bidamente el expediente, de cuyos trabajos se desprende lo si--- guiente: "... Como resultado de la investigación practicada por- el personal de la Brigada del Programa Nacional Agrario, durante el mes de Julio del presente año se encontró que dentro del radio legal de afectación del citado poblado se localizan los siguientes terrenos: Al Norte, el Ejido definitivo de Sahuaripa; al Sur, - terrenos ocupados por los mismos ejidatarios y el Ejido de "ARIVE-- CHI"; al Oeste, el Ejido definitivo de "LA MESITA DE CUAJARI", te-- rrenos para la Dotación Complementaria del mismo Ejido, un terreno- baldío con una superficie de 1,735-00-00 Has. y el predio de "EL -- SAUCITO", propiedad de Ernestina Silva Coronado, con una superficie de 1,755-61-00 Has.; al Oeste, los terrenos ejidales del mismo Ejido de "SANTO TOMAS". Por un deslinde defectuoso practicado al ejecutar la Resolución Presidencial que concedió la Dotación de Ejidos - al poblado de "SANTO TOMAS", se entregó a este Ejido una superficie mayor de la ordenada por la Resolución Presidencial, cuya diferencia hace un total de 1,628-00-00 Has. que desde la posesión definitiva vienen poseyendo los ejidatarios; por este motivo se reporta-- ron como disponibles para la Ampliación de este Ejido en el mismo -- mes de julio del presente año. Cabe informar que la localización - de la superficie mencionada fué hecha con sujeción a los procedi--- mientos fotogramétricos, habiéndose comprobado perfectamente que -- los linderos del Ejido definitivo de este poblado no fueron trata-- dos correctamente tal como aparecen en el Plano de Ejecución aprobado. En esta virtud y para obvio de dificultades con los Ejidos circunvecinos y particulares, se impone la necesidad de un redeslinde- ajustado al referido Plano de Ejecución..."

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho -- Dictamen en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 en

Publicación electrónica sin validez oficial

pacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 88 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- RAMON DORAME ARMENTA, 2.- RICARDO GARCIA DIAZ, 3.- J. TRINIDAD GARCIA, 4.- ALBERTO GARCIA, 5.-ANGEL GARCIA, 6.- OCTAVIO VALENCIA VALDEZ, 7.- OSCAR VALENCIA, 8.- HERIBERTO VALENCIA; 9.- J.JESUS VALENCIA, 10. CANDELARIO VALDES MENESES, 11.- GILBERTO VALENCIA, 12.- CARLOS TEGUIDA VALDEZ, 13.- HERIBERTO TEGUIDA VALDEZ, 14.-ROBERTO VALENCIA VALENCIA, 15.-J. DE LA CRUZ FLORES VALENCIA, 16.- ANIBAL FLORES, 17.-ABRAHAM FLORES, 18.- CLARA VALENCIA FLORES, 19.-ARISTEO DIAZ TEGUIDA, 20.- BARTOLO DIAZ, 21.- ALFREDO DIAZ TEGUIDA, 22.- MANUEL DIAZ QUINTERO, 23.- MANUEL DE LA J. DIAZ, 24.- RODRIGO DIAZ, 25.- TOMAS DIAZ QUINTERO, 26.- HECTOR DIAZ, 27.-GILBERTO DIAZ, 28.-TOMAS DIAZ FLORES, 29.- MANUEL TEGUIDA RUIZ, 30.- JUVENTINO TEGUIDA 31.- JUAN TEGUIDA, 32.- MANUEL TEGUIDA, 33.- ALFREDO TEGUIDA, 34. ANGELINA VALENCIA, 35.- RIGOBERTO VALENCIA, 36.- HEBERARDO VALENCIA, 37.- ISMAEL VALENCIA TANORI, 38.- ZEFERINO FLORES DIAZ, 39.- SANTIAGO GARCIA MENESES, 40.- MA. CRUZ TEGUIDA ACEDO, 41.-MANUEL DE J. TEGUIDA, 42.- BARTOLO DIAZ TEGUIDA, 43.-ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ, 44.- ANGEL GARCIA DIAZ, 45.- J. CRUZ TEGUIDA TEGUIDA, 46. LUIS TEGUIDA TEGUIDA, 47.- MANUEL FLORES VALDEZ, 48.- ANASTACIO FLORES, 49.- BENJAMIN CLARK FRAIJO, 50.- ALEJANDRO CLARK, 51.- LORETO TEGUIDA ANDRADE, 52.- ARTURO FLORES VALDEZ,53.- RAUL FLORES DIAZ, 54.- ERNESTO FLORES DIAZ, 55.- MANUEL MARIA VALENCIA V., 56 DONACIANO VALDEZ M., 57.-DONACIANO VALDEZ, 58.- ROSA DORAME ARMENTA, 59.- MANUEL TEGUIDA D., 60.- ROSENDO VALDEZ T., 61.- ROBERTO VALDEZ, 62.- JESUS VALENCIA VALENCIA, 63.- AGUSTIN RAMIREZ VAZQUEZ, 64.- PAZ VALDES CASTILLO, 65.- GENARO FLORES VALENCIA, 66.- MIGUEL TEGUIDA TEGUIDA, 67.- EDUARDO MENESES, 68.- MANUEL GARCIA DIAZ, 69.- BELISARIO GARCIA, 70.- ANGEL GARCIA DIAZ, 71.- ROBERTO FLORES VALDEZ, 72.- NEPOMUCENO TEGUIDA R., 73.- JULIO TEGUIDA, 74. TOMAS FLORES VALDEZ, 75.- HERIBERTO FLORES V., 76.- RODRIGO FLORES 77.- ENRIQUE FLORES V., 78.- GABRIEL VALDEZ, 79.-ROSARIO VALDEZ, 80.- RAMON TEGUIDA V., 81.- ARCADIO VALDEZ, 82.- ERNESTO VALDEZ,-

Publicación electrónica sin validez oficial

83.- JOSE VALDEZ, 84.- JUAN VALDEZ, 85.- ARNULFO VALDEZ DIAZ, 86.- REYNALDO GARCIA, 87.- JESUS GARCIA y 88.- ALBERTO GARCIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución, ya que con base en el resultado de los Trabajos practicados por la Brigada del Programa Nacional Agrario, que opera en la Zona y la demás documentación que integra el expediente en que se actúa, resulta una afectación de 1,628-00-00 Has. de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 1,628-00-00 Has. de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados como agostadero, misma que se destinará para usos colectivos de los 88 campesinos capacitados que arrojó el censo reservándose 40-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado dictado el 11 de septiembre de 1967, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o., 69, 104, 204 286, 291, 292, 297, 304, 305, 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado el 11 de septiembre de 1967, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "SANTO TOMAS", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido, una superficie total de 1,628-00-00 Has., (UN MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS), de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 88 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el

Publicación electrónica sin validez oficial

censo debiéndose reservar de dicha superficie, 40-00-00 Has., para constituír la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 88 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los Ejidatarios sobres sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado " SANTO TOMAS ", Municipio de Sahuaripa de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los -9 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Laboral promovido por Benjamín Sandoval Tellez contra Héctor Heleodoro Cortez Arellano. 12

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Rosa María Ceceña de Cota contra Enrique Cota Montiel. 13

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Susana Gascón Espinoza contra Héctor Muñez Román. 13

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. David Anaya Fernández contra Sixto Sotelo León. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Miguel Rios Aguilera contra Valco, S.A. h Luis F. Velasco. 14

EDICTO Bienes de Encarnación Coronado Muñoz y Esperanza Coronado Muñoz. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Efraín Vazquez Lucero. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de José Lugo Figueroa. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Esther Tapia de Sandoval. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Josefa Mendivil. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco César Aguilar B. 17

CONVOCATORIA que hace "Comercial Náutica del Mar de Cortes, S.A.", a su Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 17

BALANCE General al 31 de Diciembre de 1981 que hace "Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V." 18

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencia que concedè por Vía de Primera Ampliación, al Núcleo denominado "Miramar", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 19

RESOLUCION Presidencial de Privación Reconocimientos y Confirmación de Derechos Agrarios del Ejido "Torachi", Municipio de Arivechi, Sonora. 25

RESOLUCION Presidencial que concede Tierra por Vía de Primera Ampliación, al Núcleo denominado "Santo Tomás", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 30

Publicación electrónica sin validez oficial